



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. CONCELLO DE VIGO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA

En Madrid y Vigo, a 13 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Abel Ramón Caballero Álvarez, Alcalde-Presidente del ILMO. CONCELLO DE VIGO, N.I.F. P-3605700-H (en adelante el CONCELLO), en la representación legal que de esta Administración municipal le atribuye el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, interviniendo con la asistencia de la Secretaria del Gobierno Local del Concello de Vigo, D.^a M^a. Concepción Campos Acuña, que da fe del acto que se celebra.

De otra parte, D. José María Sanz-Magallón Rezusta, con D.N.I. número 16.013.652-V, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, entidad con sede en Madrid, C/ Gran Vía, 28 (C.P. 28013) y provista de N.I.F. G-82086810 (en adelante, FUNDACIÓN TELEFÓNICA o FUNDACIÓN indistintamente). Interviene en su calidad de Director General de la entidad, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada el 22 de noviembre de 2016, ante el Notario de Madrid don José Miguel García Lombardía, con el número 5.308 de su protocolo.

En lo sucesivo, podrán ser denominados conjunta e indistintamente como las PARTES y de forma individual como la PARTE.

Los comparecientes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que el CONCELLO tiene como finalidad la gestión de las políticas activas de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de los desempleados y trabajadores, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Estas funciones se desarrollarán tanto mediante acciones propias como a través de la cooperación y acuerdos con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

M



Para ello, las PARTES acuerdan la impartición gratuita del curso "Desarrollo web con JAVA" en modalidad presencial y destinado a un total de veinticinco (25) alumnos, en situación de desempleo o que, teniendo empleo, quieran reinventarse mejorando su formación (en adelante, el Proyecto).

Las PARTES trabajarán de forma conjunta, destinando para ello sus mejores recursos y experiencia, procurando una negociación conjunta y tratando de encontrar sinergias en aquellos costes o acciones en que sea posible.

SEGUNDA.- Compromisos de las PARTES

En virtud del presente Convenio, el CONCELLO se compromete a:

a) COMUNICACIÓN

1. Colaborar en la difusión del curso de formación enmarcado dentro del Programa Conecta Empleo, a través de su web y de sus propios medios publicitarios.
2. Crear y difundir los hitos importantes del Proyecto en medios locales/proprios.
3. Colaborar en la organización y ejecución de eventos de difusión, networking, presencia en ferias de empleo, presencia en eventos de universidades... relacionados con este Programa de Empleabilidad "Conecta Empleo".

b) SELECCIÓN

El Ayuntamiento de Vigo pondrá a disposición del Proyecto los espacios necesarios para la realización del proceso de selección y entrevistas personales, de acuerdo con las disponibilidades de usos y horarios.

c) DESARROLLO DE LA FORMACIÓN

1. Colaborar en la organización del evento de apertura, si lo hubiese, con los seleccionados del curso. Asimismo, y en su caso, colaborar en el desarrollo del evento de cierre del curso.
2. Poner a disposición del curso las aulas que sean necesarias, con los requerimientos tecnológicos para la parte técnica y la distribución adecuada para la parte de habilidades, que permitan trabajar en equipo y realizar dinámicas.



Por su parte, FUNDACIÓN TELEFÓNICA se compromete a:

a) COMUNICACIÓN

1. Difundir el Proyecto en medios de comunicación a través de su Departamento de Comunicación.
2. Diseñar los materiales de comunicación del curso, previo acuerdo entre las PARTES.

b) SELECCIÓN

1. Establecer el perfil ideal del candidato en función de las características del curso.
2. Seleccionar a los candidatos del curso, llevando a cabo, para ello, la evaluación de competencias y aptitudes básicas de los candidatos y entrevistas personales para cerrar los grupos finales. Una vez abierta la convocatoria, en el caso de no conseguir candidatos suficientes para el proceso de selección, o si los candidatos que lo hubieran superado no alcanzaran el número deseado para cubrir las plazas del curso, se podrá aplazar la fecha de comienzo una sola vez. Si en segunda convocatoria el número de candidatos siguiera siendo insuficiente para poder realizar el proceso de selección o no se obtuvieran los perfiles necesarios para cubrir las plazas del curso, éste se dará por cancelado, quedando resueltos los compromisos asumidos por las PARTES en relación con ese curso.
3. Comunicar a los participantes del proceso de selección tanto la no superación del mismo como la superación. En el segundo caso, FUNDACIÓN les informará de: fechas de inicio, lugar, condiciones, requisitos, etc.

c) DESARROLLO DE LA FORMACIÓN

1. Diseñar y crear el contenido de los eventos de apertura y de cierre del curso, si llegan a celebrarse mediante acuerdo entre las PARTES.
2. Buscar y seleccionar a profesionales del ámbito docente que tengan experiencia, tanto académica como laboral, para la impartición del curso.
3. Impartir la formación técnica, tanto troncal como específica, así como la formación en habilidades blandas, si la hubiere, según el itinerario y el programa definido para el curso.



CUARTA.- Comisión de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, compuesta por dos (2) representantes de cada una de las PARTES.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas PARTES. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

QUINTA.- Vigencia

Las PARTES pactan que el presente Convenio entre en vigor desde la fecha de firma que consta en el encabezamiento y esté vigente hasta la realización completa de las obligaciones objeto del presente documento. Se espera que la finalización de la colaboración se produzca el 30 de septiembre de 2019.

SEXTA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial

Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las PARTES aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirán siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de la otra PARTE.

En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las PARTES diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las PARTES serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a la CONTRAPARTE, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.

Las PARTES podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.

**SÉPTIMA.- Difusión y presencia Institucional**

Las PARTES se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la CONTRAPARTE como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada PARTE, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por la otra PARTE.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las PARTES y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las PARTES deberá ser siempre aprobado con carácter previo por la CONTRAPARTE.

OCTAVA.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las PARTES empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada PARTE, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la CONTRAPARTE de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

NOVENA.- Exclusividad

La firma del presente Convenio no impedirá a las PARTES la celebración o ejecución de acuerdos y convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

DÉCIMA.- Confidencialidad y datos de carácter personal

Las PARTES se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas.

Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en el presente Convenio al personal a su cargo y contratado por su cuenta, en relación a la información confidencial, debiendo:



aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DUODÉCIMA.- Notificaciones

Cualquier notificación que las PARTES tengan que realizarse en relación con el presente Convenio deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las personas y direcciones siguientes:

- Para el CONCELLO
Atención: Alcaldía del Concello de Vigo
Dirección: Prazo do Rei s/n, Vigo
Correo electrónico: alcaldia@vigo.org
- Para FUNDACIÓN TELEFÓNICA
Atención: Dirección de Finanzas, procesos y control
Dirección: C/Gran Vía 28, 7ª Planta (28013 – Madrid)
Correo electrónico: admon.fundacion@telefonica.com

Cualquier modificación de dicha información de contacto durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada fehacientemente a la otra PARTE, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

DECIMOTERCERA.- Modificaciones

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las PARTES firmantes, mediante la suscripción al efecto de la correspondiente adenda al mismo.

DECIMOCUARTA.- Cumplimiento de las leyes anticorrupción

14.1. Compromiso, reconocimiento y garantía.

- a) El CONCELLO garantiza que, de conformidad con los principios de actuación y de funcionamiento del sector público (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los fundamentos de actuación de todo empleado público (Real Decreto



- f) El CONCELLO certificará que cumple con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por FUNDACIÓN.

14.2. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera efectivamente corregido, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por FUNDACIÓN TELEFÓNICA, y cualquier reclamación de pago del CONCELLO podrá ser desestimada por aquélla.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, el CONCELLO indemnizará y mantendrá indemne a FUNDACIÓN de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas y penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte del CONCELLO de sus obligaciones contenidas en la presente Cláusula.

- 14.3. El CONCELLO colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por FUNDACIÓN TELEFÓNICA, sus auditores, abogados o representantes, que tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de esta Cláusula.

DECIMOQUINTA.- Cesión

Este Convenio es personal entre las PARTES y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la CONTRAPARTE.

DECIMOSEXTA.- Resolución

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto y por las causas generales establecidas en la ley.

El eventual incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contenidas en el presente documento dará lugar a la paralización de las actividades por la PARTE cumplidora, así como, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar y que ya hubiesen sido abonadas con antelación, en las que hubiese incurrido la CONTRAPARTE, previa justificación documental de las mismas.